

SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió REVOCAR el numeral quinto de la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2015-00215-00
Demandante: PABLO ABSALON ZAMBRANO DIAZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
"CREMIL"

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 05 de Febrero de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió REVOCAR el numeral quinto de la providencia apelada datada 28 de Abril de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 28 de Abril de 2017, este Despacho decidió conceder parcialmente las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2018, resolvió REVOCAR el numeral quinto de la providencia proferida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2015-00215-00
Demandante: PABLO ABSALON ZAMBRANO DIAZ
Demandado: CAJA DE REETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.